



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1o.- A todos los municipios de la provincia que vería con agrado que contemplen en el marco de sus propios planes de gobierno las demandas recreacionales de la población y propicien: la creación de instalaciones urbanas y áreas verdes en proporción suficiente para atender la creciente demanda recreativa, la asignación de los recursos humanos y económicos necesarios para administrar el tiempo de ocio de sus habitantes y la programación de actividades acordes a las características de la demanda local.

Artículo 2o.- Invítase a los municipios provinciales a adherir a los términos de la ley No. 2603.

Artículo 3o.- Comuníquese y archívese.-